

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00474** de REINALDO RODRÍGUEZ CÓRDOBA en contra de JOSÉ RAIMUNDO PÉREZ, JOSÉ ÉDISON PÉREZ CARREÑO y MARLENY PÉREZ CARREÑO, informando que esta fue remitida por reparto con 36 folios dentro del expediente digital. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda reúne los requisitos de los artículos 25 25A y 26 del C.P.L. y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **REINALDO RODRÍGUEZ CÓRDOBA** en contra de **JOSÉ RAIMUNDO PÉREZ, JOSÉ ÉDISON PÉREZ CARREÑO** y **MARLENY PÉREZ CARREÑO**. Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a los demandados **JOSÉ RAIMUNDO PÉREZ, JOSÉ ÉDISON PÉREZ CARREÑO** y **MARLENY PÉREZ CARREÑO**, dándoseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte a los demandados que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a **WILMAN DARÍO LOZANO BLANCO** identificado con la C.C. No. 4.099.376 y T.P. No. 107.567 del C.S. de la J., como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 35 FIJADO
HOY 31 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria